

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez la respuesta al Oficio No. 144 del 22/03/2024, otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, informando que no se registra la medida cautelar decretada debido a “EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO (ART. 16 DE LA LEY 1597 DE 2012). TODA VEZ QUE NO ES CLARO LO ORDENAN; UNA DEMANDA O UN EMBARGO Y LA NATURALEZA”

Sírvase Ordenar.

La Merced, Caldas, 05 de abril de 2024.

Juan David R.Q.

JUAN DAVID RÍOS QUINTERO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ERICA PAOLA HENAO MARÍN
DEMANDADA: HÉCTOR MARIO HENAO MARÍN
RADICADO: 17388408900120230015300
Interlocutorio No. 221

SE PONE EN CONOCIMIENTO del demandante, la respuesta enviada en oficio ORIPS2024EE-137 del 05/04/2024 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, la cual se visualiza en documento electrónico No. 17 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.044 DEL 09/04/2024

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa043d1c857efbf0da6c9489249e1ae4ba6ad1cefed53db57de6bbb65f7e00b**

Documento generado en 08/04/2024 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>